



## COMENTARIOS GENERALES

El

desarrollo sostenible (económico, social y ambiental) requieren atención y financiamiento.

La **Cooperación Sur-Sur (CSS)** debe ser reflejada como una respuesta solidaria de los países del Sur global a los desafíos compartidos del desarrollo. En tal sentido, no puede ser vista como un sustituto de la Cooperación Norte-Sur (CNS) sino como cumpliendo de esta última.

Respecto a incentivar el apoyo a **iniciativas unilaterales o acuerdos plurilaterales**

Respecto del tratamiento del **monitoreo** y las referencias a indicadores, la Argentina favorece un sistema de seguimiento nacional, voluntario y periódico, a través de Informes nacionales.

## COMENTARIOS ESPECIFICOS

IV, p.2 párr.4: El concepto "**innovación ambientalmente apropiada**" (environmentally appropriate innovation) no es un término consensuado en las negociaciones de la CMNUCC.

IV, p.2 párr.6 in fine: El concepto "**infraestructura verde**" (green infrastructure) no se halla en el Documento Final de Rio 20, ni ha sido consensuado en el seno de las negociaciones de la CMNUCC.

IV, p.4 párr.2: Se introduce la idea de ponerle **precio al carbono** (carbon pricing) a través de impuestos al carbono como un instrumento para aumentar la recaudación, que luego se traduce en una propuesta específica en el Anexo. A ello se agrega una segunda propuesta relativa a la imposición de **impuestos al uso de energía** (p.ii, propuesta 10). Ambas propuestas tienen como consecuencia el encarecimiento de los costos de producción en los países en desarrollo y, por ende, la erosión de la competitividad de los productos de los países en desarrollo en los mercados internacionales. Asimismo, propuestas de esta naturaleza no tienen en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas de Rio + 20 y que buscan transferir el costo de la lucha contra el cambio climático a los países en desarrollo, que en su gran mayoría no son los responsables primarios del fenómeno.

Anexo p.iv, propuesta 4: Respecto de la propuesta de "**Requerir a todas las empresas y gerentes de activos que realicen informes ambientales, sociales y de gobernanza o alternativamente que los Gobiernos determinen el equilibrio apropiado entre informes voluntarios y vinculantes**", la posición argentina, consistente con lo acordado en Rio 20, es que dichos informes son de carácter voluntario, no vinculantes, y deben ser llevados adelante por cada países en desarrollo sobre la base de modalidades e indicadores nacionales que respondan a las necesidades de los países en desarrollo en materia de creación de capacidades.

Anexo, p.vi sobre "**mecanismos alternativos de financiamiento**". En la lista de mecanismos de financiamiento del desarrollo incluidos predominen los ligados a las emisiones de carbono y el uso de energía, que implican una carga extra a la competitividad de las exportaciones de los países en desarrollo, sobre todo de aquellos del Hemisferio Sur. Este criterio se contradice con el espíritu y la letra del párr.267 del Documento Final de Rio 20, al permitir el establecimiento de condicionalidades al flujo de inversiones hacia los países en desarrollo -que luego podría extenderse a condicionalidades a sus exportaciones a los PD- y, así, podrían comprometer el desarrollo sostenible de los países en desarrollo.

Anexo p.vi, propuesta 7: conceptos como "**bienes públicos regionales y globales**" requieren de mayor clarificación antes de ser incluidos en cualquier documento.

Anexo p.vii, segunda propuesta sobre comercio, donde se pretende **incluir el desarrollo sostenible en las regulaciones comerciales**, según corresponda. La Argentina desea señalar que la Asamblea General no tiene competencia para modificar el Mandato de la Ronda Doha de negociaciones comerciales multilaterales de la OMC, que se ha dado en llamar la "Ronda de Desarrollo de Doha" y precede el concepto de desarrollo sostenible, tal cual fuera consensuado en Rio 20 (2012).

Anexo p.vii, propuesta 13: "**Implementar el acceso libre de aranceles y de cuotas (Duty-Free and Quota-Free access) para todos los PMA a todos los mercados de países de altos ingresos y de ingresos medios-altos**". Los compromisos de DFQF son de carácter voluntario y que aún no se ha cumplido con el compromiso asumido por los PD en la Conferencia Ministerial de la OMC de Hong Kong (2005). Por lo tanto, se debería cumplir con dicho compromiso antes de iniciar un debate con relación a la propuesta de la Secretaría.

Anexo p.vii, última propuesta: La propuesta puede ser aceptable sobre una base voluntaria.

#### OTRAS PROPUESTAS

La Argentina propone que se incorpore la siguiente fórmula dentro del "Elemento Financiamiento Público Nacional", que aspira a fungir como puente entre las modalidades de Cooperación Sur-Sur y Cooperación Norte Sur: "Destinar X% de la AOD a apoyar iniciativas y/o proyectos de **Cooperación Triangular** para el intercambio de conocimiento, buenas prácticas, experiencias y políticas públicas relevantes. Las iniciativas y/o proyectos serán definidos entre los socios en pie de igualdad, sin imposiciones y guiados por los principios de la Cooperación Sur Sur como lo son la horizontalidad, solidaridad, reciprocidad, respeto a la soberanía nacional, apropiación e independencia, no condicionalidades, no injerencia en los asuntos internos de los Estados, gobernanza compartida y beneficio mutuo".